



PROCESO No. 110014003066-2020-00716-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA Y DEMANDA PRINCIPAL Y ACUMULADA

Bogotá, D.C., 10 AGO 2023

Como quiera que la demanda principal y acumulada se encuentra en el mismo estado procesal, agregase al expediente el emplazamiento a los acreedores que tengan títulos de ejecución contra los deudores.

Téngase en cuenta que la parte demandante se pronunció acerca de los medios exceptivos que presentó la pasiva.

A fin de continuar con el trámite del presente asunto, se señala las 8 A.M. hasta las 12:30 P.M. del día 19 de Septiembre de 2023 para la audiencia prevista en los artículos 372 y 392 del Código General del Proceso.

Se previene a las partes y a los apoderados que la inasistencia a la diligencia les acarrearán las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 ibídem.

El despacho procede a decretar las pruebas que solicitaron las partes así:

1. DEMANDANTE

1.1. Documentales: Las que aportó con la demanda y al descorrer las excepciones en lo que legalmente corresponda.

2. DEMANDADOS

2.1. Documentales: Las que obran en el expediente y las que anexó con la contestación de la demanda, en lo que legalmente corresponda.

2.2. INTERROGATORIO DE PARTE: Se recepcionará interrogatorio a los demandantes GLORIA ELENA OSPINA PEREZ y HENRY HERNAN JAIME ARENAS, el día que tenga lugar la audiencia. (PRUEBA COMUN DE LA DEMANDA ACUMULADA)

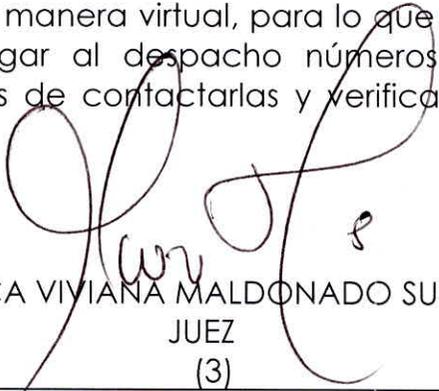
2.3. TESTIMONIAL: Se recepcionará los testimonios JHON FREDY MARQUEZ, FLOR ALBA HUERTAS NAVARRO, LUIS VALERO MOLINA, CESAR RAMIREZ y JOHANA VALENCIA el día que tenga lugar la audiencia. PRUEBA COMUN DE LA DEMANDA ACUMULADA)

Se resalta además, que en la audiencia en cuestión, se evacuarán los interrogatorios de las partes, se señalarán los hechos en los que están de acuerdo los sujetos procesales y que fueren susceptible de prueba de confesión, se fijará el objeto del litigio, precisándose los hechos que se consideran demostrados, ejerciendo en todo el desarrollo de la misma, el control de legalidad respectivo, se practicarán las pruebas que fueron

decretadas. Finalmente se escuchan los alegatos de las partes y, en la medida de lo posible se dictará sentencia.

La audiencia se hará de manera virtual, para lo que previo a su realización las partes deben a llegar al despacho números telefónicos y correo electrónico para efectos de contactarla y verificar la forma de llevar a cabo.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(3)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE

BOGOTÁ D.C

SECRETARÍA

Bogotá D.C. 11 AGO 2023 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 120 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria

ncrr